

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

### Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

- trador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial
- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### Gobierno de la provincia de Soria.

#### Circular número 219.

#### POLÍTICA.

#### Caza y Pesca.

El 31 del actual termina en esta provincia la veda de la caza en terrenos de propios y baldíos, según el art. 9.º del título 2.º de la Ley vigente de caza y pesca de 3 de Mayo de 1834.

Al anunciarlo al público para su conocimiento y gobierno, encargo muy especialmente á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil, rural, del cuerpo de Vigilancia pública y demás dependientes de mi Autoridad, procuren con el mayor celo y cuidado que toda persona que se dedique á la caza desde 1.º de Setiembre inmediato, se halle provista de las licencias precisas de uso de escopeta y caza, exigiendo la presentación de estas en los casos oportunos á todos los individuos que se dedicaren á tal ocupación, sin contemplación ni miramiento, sea cual fuere la persona á que se dirijan, examinando detenidamente dichos documentos hasta cerciorarse si son ó no corrientes; advirtiéndoles no pueden dedicarse á la caza con las licencias de uso de armas gra-

tis, los individuos que las tengan por razón de sus cargos y condiciones; puesto que estas solo sirven para actos relativos al servicio y objeto de su expedición, y por lo tanto deben ser denunciados como infractores, lo mismo que los que no las tuvieren de pago.

Espero de las Autoridades locales y funcionarios que quedan expresados, el mas puntual cumplimiento de todo lo prevenido, á fin de corregir abusos y fallas á la Ley y á los intereses del Erario. Soria 25 de Agosto de 1868.—Daniel de Moraza.

#### Circular núm. 220.

Habiendo acordado la Diputación provincial que se faciliten en especie á los Gefes y Oficiales de la Guardia rural de la provincia las raciones de pienso que necesiten sus caballos, he dispuesto de conformidad con este acuerdo que desde primero de Setiembre próximo todos los Ayuntamientos suministren en especie las raciones que se les pidan por dichos señores Gefes y Oficiales en la misma forma y condiciones que lo vienen haciendo para los de la Guardia civil, y está prevenido en las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 15 de Setiembre de 1848 y 22 de Febrero de 1849.

Siendo de cuenta de los fondos provinciales el pago á los Ayuntamientos del importe de las raciones que por este concepto hayan suministrado, prevengo á los Alcaldes que para reintegrarse del mismo se admitirán y pagarán por la Contaduría de dichos fondos los recibos de suministros que presenten desde el día 24 al último de cada mes; en la inteligencia que de no presentarlos dentro de estos se suspenderá el pago hasta el siguiente mes.

Los precios á que deben abonarse á los Ayuntamientos las especies de este suministro, se ajustarán á los que mensual-

mente se fijen por el Consejo provincial, de conformidad con lo que dispone el artículo 4.º de la Real orden citada de 15 de Setiembre de 1848.

Encargo á los Alcaldes de esta provincia el puntual cumplimiento de este servicio, que ha de redundar en beneficio de los intereses materiales de los pueblos encomendados al cuidado de la Guardia rural de la misma. Soria 18 de Agosto de 1868.—El Gobernador, Daniel de Moraza.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE MINAS DE 6 DE JULIO DE 1859, REFORMADA POR LA DE 4 DE MARZO DE 1868.

#### (Conclusion.)

#### DISPOSICION FINAL.

Queda derogado el reglamento de 25 de Febrero de 1863 y todas las disposiciones posteriores al mismo que se hallen en oposicion con el presente reglamento.

#### DISPOSICION TRANSITORIA.

Todos los expedientes que á la publicación de este reglamento se hallen pendientes de sustanciacion en el Ministerio, siempre que no se hayan remitido al mismo en virtud de apelacion contra las providencias de los Gobernadores, se devolverán desde luego á los mismos para que se sustancien y terminen con arreglo á la ley reformada.

Tambien se continuarán y terminarán en los Gobiernos de provincias, con arreglo á la propia ley, los expedientes que hayan sido devueltos por el Ministerio y obren en aquellos para la subsanacion de cualquier clase de defectos. Madrid 24 de Junio de 1868.—Aprobado por S. M.—Catalina.

### MODELO NUMERO 1.º

#### SOLICITUD PARA EXPLOTAR SUSTANCIAS DE NATURALEZA TERROSA.

D. N., vecino de... y habitante en esta ciudad, calle de..., número..., de profesion..., y de edad de... á V. S. dice: que en término del lugar de..., al sitio ó pago que llaman..., hay una tierra de la pertenencia de D. N., vecino de..., la cual linda (se expresarán los linderos á todos vientos con la posible especificacion). El exponente desea emplear 20.000 metros cuadrados de este terreno, á contar desde el punto... y en la figura de un cuadrado, ó como pareciere mejor en su dia al Ingeniero para la fabricacion de loza, dando á esta explotacion el nombre de «Lozera»; pero el citado dueño se opone á prestar su conocimiento, á pesar de haberle ofrecido todas las indemnizaciones y garantías convenientes al respecto de su derecho de propiedad. En esta atencion, el que dice, Suplica á V. S. que habiendo por presentado este escrito y la cantidad de 30 escudos que al mismo tiempo consigna, se sirva instruir el oportuno expediente en la forma que procede con arreglo á la ley y reglamento de Minas, á fin de que se le conceda la conducente autorizacion para la explotacion indicada.

Dios etc.

(Fecha y firma.)

### MODELO NUMERO 2.º

#### SOLICITUD DE REGISTRO.

D. N., vecino de esta ciudad y habitante en la calle de..., número..., de profesion..., y de edad de... á V. S. digo: que en término realengo del lugar

de....., paraje que llaman....., lindante..... (se expresarán los linderos á todos rumbos con toda especificación), deseo adquirir... pertenencias mineras con el título «La Esperanza» de mineral....., que ya se halla al descubierto en una calicata. (Si no estuviere descubierto el mineral, se omitirá esta circunstancia y podrá decirse en su lugar): de mineral que me propongo descubrir dentro del plazo legal. (Si el terreno fuese de propiedad particular, se expresará el nombre del dueño, como tambien si el terreno es de los que segun la ley exigen permiso del dueño para hacer labores. Del mismo modo se dirá si se ha hecho ó no calicata, y si en el primer caso se ha obtenido licencia del propietario, acompañando el documento que lo acredite.) Verifico la designación de este registro en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida el sitio....., (el que sea, marcan-

do en lo posible la direccion y distancia en que se halle de cualquier otro punto indubitado y fijo.) Desde él se medirán en direccion N..... metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion E..... metros. (Y asi sucesivamente hasta que resulte formado el rectángulo de la pertenencia ó pertenencias solicitadas.) Por lo tanto,

Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 30 escudos que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y reglamento, á fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios etc.

(Fecha y firma.)

NOTA. Las solicitudes de investigacion se arreglarán á este modelo con las variaciones que son consiguientes.

**MODELO NUMERO 3.º**

NÚMERO..... FOLIO.....

D. N., vecino de....., de profesion..... y de.... edad, habitante en la calle de..... número....., ha presentado á..... hora..... y..... minutos de la mañana (ó tarde) del día..... del mes de..... año de....., solicitud de registro de..... pertenencias de la mina.... de mineral...., sito en..... (Aquí se expresarán los linderos y demás circunstancias que contenga la solicitud, respecto á su situacion, clase de terreno, nombre del dueño de él, y de existencia ó no de la calicata etc.)

Esta solicitud tiene la fecha de..... La designacion que hace es la siguiente: (Aquí se copiará la designacion.)

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 30 escudos (ó la que sea si se trata de coto minero.)

V. B. El Oficial.

El Gobernador, (Firma.)

El interesado, (Firma.)

(A continuacion se irán anotando las principales diligencias que tenga el expediente.)

NOTA. Cuando en vez de registro de mina sea demasia, peticion de escorial ó cualquiera otra de las solicitudes que deben comprenderse en el libro de registro, se expresará así con toda especificacion y claridad.

OTRA. Cuando la solicitud se haga por apoderado ó sociedad, se anotará la presentacion del poder y de la escritura social.

ADVERTENCIA. En el libro de investigaciones se harán los asientos por el mismo orden, con las diferencias que son consiguientes.

**MODELO NUMERO 4.º**

**TITULO DE PROPIEDAD.**

D. N., Gobernador de la provincia de....

Por cuanto á..... (aquí el nombre del interesado) tuve á bien otorgarle la concesion de..... (aquí el nombre y clase de la mina) en término de..... de esta provincia, he venido en resolver con fecha... que se le expida el presente título de pro-

LIBRO DE REGISTROS.

Folio.....

Gobierno civil de la provincia de....., D. N....., Oficial....., que por D....., vecino de....., se ha presentado..... hora y minutos de la mañana (ó tarde) del día..... del mes de..... año de....., una solicitud de registro fechada en..... de..... pertenencia de la mina....., mineral....., sito en..... (Aquí se expresarán los linderos), haciendo la designacion en la forma siguiente..... Ha consignado al propio tiempo la cantidad de..... Y para que conste y sirva de resguardo al citado D....., doy la presente certificacion talonaria con el V. B. del Sr. Gobernador, en..... de..... de..... V. B. El Gobernador, (Firma.)

NOTA. En la estension de estas certificaciones se tendrán en cuenta las diferencias de casos, segun se advierte en las notas del lado opuesto.

trabajadores á las de policia que señalen los reglamentos.

2.º La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.

3.º La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasionen por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.º La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerias generales de desagüe ó de transporte cuando con autorizacion competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.º La de tener..... poblada ó en actividad, á no impedirlo fuerza mayor, con cuatro trabajadores en razon de cada pertenencia durante la mitad de cada año, debiendo empezar á contarse este desde el acto de la toma de posesion.

6.º La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

7.º La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotacion codiciosa.

8.º La de no suspender los trabajos de.... con ánimo de abandonarla sin dar antes conocimiento al Gobernador civil, y la de dejar su fortificacion en buen estado.

9.º La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

10. La de satisfacer por..... y sus productos los impuestos que establece la ley.

Y 11. La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

(Hueco de un decimetro para las condiciones especiales que pueda haber.)

Por tanto, en virtud de este título, concedido en nombre del Gobierno de S. M. á..... la propiedad de..... por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotacion, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos segun fuere su voluntad, con sujecion á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en.....

El Gobernador civil, (Firma.)

(Al dorso del título.)

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

Registrado en la Seccion de Fomento al folio... del libro correspondiente.

El Jefe de la Seccion, (Firma.)

**MODELO NUMERO 5.º**

**SOLICITUD DE GALERÍA GENERAL.**

D. N., vecino de esta ciudad, habitante en la calle de....., número....., de profesion... y de edad... á V. S. digo: que deseo hacer las obras conducentes á la apertura de una galería

general de investigacion (desagüe ó transporte), que se nombrará....., en término de....., al sitio de....., terreno realengo, lindante....., con arreglo en un todo á la memoria y plano que presento del Ingeniero D.....

En esta atencion, y habiendo hecho los oportunos convenios particulares con D..... y D....., dueños de las minas..... (ó interesados en los registros.....) que se hallan dentro del terreno que ha de comprender la citada galería, segun consta de los adjuntos documentos,

A. V. S. suplico que habiendo por presentada esta solicitud con los documentos que la acompañan, se sirva dar al expediente la tramitacion de ley y de reglamento, á fin de que se me conceda en su día la autorizacion que solicito para la apertura de dicha galería.

Dios etc.

(Fecha y firma.)

NOTA. Cuando el terreno fuese de propiedad particular, se expresará el nombre del dueño; y si fuese además de los en que se exige licencia del mismo, se anotará esta circunstancia, con expresion de si la ha dado ó no, para los efectos que en tal caso son conducentes en la tramitacion.

Igualmente, cuando se reserven pertenencias, se expresarán y designarán las que sean, conforme á lo dispuesto en el artículo 60 del reglamento.

**MODELO NUMERO 6.º**

PROVINCIA DE.....

SECCION DE FOMENTO. Minas. AÑO DE...

EXPEDIENTE DE..... (1)

NUMERO... (El que le haya correspondido en el libro talonario.)

Para (2) nombrada

(Aquí el nombre.)

Del término de.....

Interesado Vecindad (3)

D.....

Representante (Punto de la ciudad en que viva.)

NÚMERO DE PERTENENCIAS.....

(1) Investigacion, registro, ampliacion, aumento de pertenencias, demasia, concentracion de labores, reduccion de pueble, etc.

(2) La mina, terrero, escorial, coto minero etc., expresándose la clase del mineral.

(3) Cuando sea vecino de la misma capital y siga por si el expediente, se expresará aquí la casa y calle en que habite.

# Administración de Hacienda pública de la provincia de Soria.

Relacion general, espresiva y detallada de los bienes de las respectivas procedencias del Estado, que con cargo al mismo, resultan comprendidos en los amillaramientos y reparto de la contribucion territorial del actual año económico de 1867 á 68, con indicacion de aquellos que han sido enajenados, en qué fecha y á quien.

## BIENES PROCEDENTES DEL CLERO.

Partido judicial de Agreda.

(Continuacion.)

Pueblos en que radican las fincas.	Número del inventario.	Clase de la finca.	Su nombre si lo tiene.	Su cabida.	Su situacion ó punto en que radica.	Nombre del Colono ó inquilino.	Renta que produce.	N.º que ocupa en el amillaramiento ó apéndice del pueblo.	Utilidad líquida imponible segun el mismo.	Cuota anual de contribucion in-clusos los recargos.	OBSERVACIONES
							Esc. Mil.		Esc. Mil.	Esc. Mil.	
Sarnago.	1686	Rústica.	Varias tierras.		Sarnago.	Patricio Jimenez.	3	49	3	0 356	
idem	"	idem	idem		idem	Juan Benito.	12 580	50	12 580	2 357	
idem	"	idem	Dos prados.		idem	Manuel Carrascosa.	1 580	51	1 580	0 292	
Suellacabras.	1645	Urbana.	Una casa.		Suellacabras.	El Ayuntamiento.	4 500	69	4 500		
idem	1814	Rústica.	Varias tierras.		idem	Faustino Sanz.	6 167	idem	6 167		
idem	1815	idem	idem		idem	Julian Valer.	11 900	idem	11 900		
idem	1646	idem	idem		idem	Fernando Ojuel.	8 834	idem	8 834		
idem	2270	idem	idem		idem	Gregorio Gomez.	10	idem	10		
idem	2314	idem	idem		idem	Domingo Martinez.	2	idem	2		
idem	"	Urbana.	Una huerta.		idem	Faustino Sanz.	7	idem	7	8 302	
idem	2954	idem	Dos pajares.		idem	Gregorio Ruiz.	2 800	idem	2 800		
idem	2569	Censo sobre una casa.	"		idem	Juan Pedro Romera.	1 150	idem	1 150		
idem	"	Idem sobre idem y tierras.	"		idem	Manuel Valer.	2 200	idem	2 200		
Tajahuerce.	1619	Rústicas.	Varias tierras.		Tajahuerce.	Sixto Ciriano.	100	92	100	18 824	
idem	1647	idem	idem		idem	Jorge Dominguez.	277 500	90	277 500	52 240	
idem	1648	idem	idem		idem	Justo Dominguez.	26 700	93	26 700	5 028	
idem	1754	idem	idem		idem	Jorge Dominguez.	50 300	91	50 300	9 464	
Trévago.	"	idem	Un huerto.		Trévago.	Juan Aranda.	1 600	200	1 600	0 308	
idem	"	idem	Tierras.		idem	Gaspar Garcia.	3 500	201	3 500	0 673	
idem	2274	idem	idem		idem	Hipólito Carrascosa.	17	199	17	3 256	
Valdegeña.	1623	idem	idem		idem	Cándido Delso.	11 800	68	11 800	2 145	
idem	1649	idem	idem		idem	Miguel Zamora.	20 900	66	20 900	3 799	
idem	3882	Censos sobre 56 yugadas en 53 tierras.	"		Valdegeña.	Cláudio Gonzalez y cp.	50 200	67	50 200	9 130	
Valdeprado.	183 y 1832	Rústica.	Tierras.		Valdeprado.	Santos Bachiller.	7	59	7	1 679	
idem	1687	idem	idem		idem	Santos Gimenez.	18 300	60	18 300	4 393	
idem	1688	idem	idem		idem	Gil Ruiz.	31 600	58	31 600	7 578	
Veá.	2276	idem	idem		idem	Juan Perez.	3 300	11	3 300	0 693	Vendida en 10 de Mayo de 1867.
idem	2277	"	Dos nogales.		Veá.	Pedro M. Gimenez.	5	13	5	1 050	id. id. id.
idem	2278	idem	Tierras.		idem	Andrés Leon.	3 600	12	3 600	0 751	id. id. id.
idem	"	Censo.	"		idem	"	6	10	6	1 279	
Villar del Campo.	1650	Rústica.	Varias tierras.		Villar del Campo.	Clemente Garcia.	74	122	74	13 755	
idem	1759	idem	idem		idem	Gumersindo Casas.	101	124	101	18 775	
idem	2571	Censo.	idem		idem	Los vecinos.	12 400	125	12 400	2 304	
idem	3886	idem	idem		idem	José Casas.	5 400	190	5 400	0 983	
Castellanos (agregado.)	1631	Rústicas.	Tierras.		Castellanos.	Manuel Ruiz.	70	50	70	13 014	
Villar de Maya.	1700	idem	idem		Villar de Maya.	Mariano Sta. Olaya.	9 100	49	9 100	1 680	
idem	1702	idem	idem		idem	Melchor Cuadra.	3 200	89	3 200	0 580	
Sta. Cecilia (agregado.)	2273	idem	idem		Sta. Cecilia.	Juan Francisco Ochoa.	1 800	90	1 800	0 344	
idem	"	idem	idem		idem	Cecilio Gomez.	4	73	4	0 741	
Vizmanos.	2312	idem	idem		Vizmanos.	Félix Garcia.	13	56	13	2 471	
idem	1708	idem	idem		idem	Cláudio Gimenez.	7 500	74	7 500	1 426	
idem	1708	idem	idem		idem	Manuel Garcia.	15	75	15	2 850	
idem	1708	idem	idem		idem	Ulpiano Garcia.	4 800	50	4 800	0 911	
idem	2283	idem	idem		idem	Agustin del Prado.	21 500	51	21 500	4 084	
idem	2284	idem	idem		idem	Remigio Garcia.	12 600	53	12 600	2 395	
idem	2285	idem	idem		idem	Pedro Garcia.	7 200	54	7 200	1 368	
idem	2286	idem	idem		idem	Antonio Ruiz.	14 200	116	14 200	3 896	
idem	2287	idem	idem		idem	Cárlas Brieva.	8 800	49	8 800	1 680	
idem	2288	idem	idem		idem	Antonio Ruiz.	6 900	59	6 900	1 311	
idem	1830	idem	idem		idem	Eduardo del Valle.	30 400	76	30 400	5 777	
idem	2289	idem	idem		idem	Cesáreo Sanz.	5	57	5	0 949	
idem	"	idem	idem		idem	Miguel Martinez.	1 600	72	1 600	0 304	
idem	"	idem	idem		idem	Cláudio Gimenez.	7 400	100	7 400	1 406	
Verguizas (agregado.)	1829	idem	Un prado.		Verguizas.	Manuel Gimenez.	4 500	115	4 500	0 837	
idem	2297	idem	Varias tierras.		idem	Juan José Mojún.	9 300	114	9 300	1 768	
idem	1696	idem	Dos prados.		idem	José Antonio Garcia.	1	99	1	0 190	
idem	2301	idem	Uno idem.		idem	Narciso Malo.	14 100	119	14 100	2 679	Vendida á D. Francisco Avilés en 17 Setiembre 1867.
Vozmediano.	1836 y 313	Rústicas y Urbanas.	2 huertos y casa		Vozmediano.	Patricio Carrillo.	8 200	idem	8 200		
idem	2660	Censo.	"		idem	El Cura párroco.	1 600	idem	1 600		
idem	2639	Id. sobre una cerrada.	"		idem	"	"	"	"	21 251	
idem	2640	Id. sobre id.	idem.		idem	Tomás Gomez.	7 250	idem	7 250		
idem	"	idem	idem.		idem	José Beamonte.	10 250	idem	10 250		

Vozmediano.	2641	Censo sobre un huerto.	Vozmediano.	Gertrudis Cabrejas.	10 500	119	10 500
idem	2642	Id. sobre id.	idem	Tiburcio Bonilla.	10 500	idem	10 500
idem	2643	Id. sobre un corral y huerto.	idem	Josefa Perez.	12 500	idem	12 500
idem	2644	Id. sobre una cerrada.	idem	José Manero.	10 700	idem	10 700
idem	2646	Idem sobre una casa.	idem	Juan Beamonte.	» 300	idem	» 300
idem	2647	Id. sobre id. y cerrada.	idem	Benito Beamonte.	1 »	idem	1 »
idem	2659	Id. sobre un huerto.	idem	El Ayuntamiento.	» 600	idem	» 600
idem	»	Censo.	idem	Alejo Bonilla.	1 »	idem	1 »
idem	»	idem	idem	José Aban.	30 900	idem	30 900
idem	»	idem	idem	Francisco Bonilla.	5 800	idem	5 800
<b>Partido de Almazán.</b>							
Abanco.	1122	Rústicas.	Abanco.	Isidro Marina.	100 »	37	100 »
Adradas.	»	idem	Adradas.	»	32 »	125	32 »
Almazán.	»	Varios censos sobre fincas rústicas y urbanas.	idem	»	»	538 al	»
Andaluz.	1030	Rústicas.	Andaluz.	Los censualistas.	427 400	546	427 400
idem	1031	idem	idem	Bartolomé Rodrigo.	81 600	53	81 600
idem	130	idem	idem	Agapito Moreno.	11 »	55	11 »
idem	151	idem	idem	Blas Gonzalo.	11 900	57	11 900
idem	1032	idem	idem	Ventura Cercadillo.	6 »	56	6 »
idem	1112	idem	idem	Valentin Cercadillo.	38 800	54	38 800
Arenillas.	2395	Censo.	Arenillas.	Pedro Gomez.	77 700	52	77 700
idem	2141	idem	idem	Tadeo Cercadillo.	3 300	108	3 300
idem	2139	idem	idem	Juan de Mingo.	» 496	idem	0 496
idem	2137	idem	idem	José Botija.	» 248	idem	0 248
idem	2137	idem	idem	Juan Alonso.	1 888	idem	1 888
idem	2133	Id. sobre hipoteca general.	idem	Cayetano Rello.	1 818	idem	1 818
idem	2394	Censo.	idem	El concejo.	6 600	idem	6 600
Bayubas de Abajo	1119	Rústicas.	Bayubas de Abajo	Agustín Hernandez.	1 650	idem	1 650
Id. de Arrb' (agr'')	1035	idem	Id. de Arriba.	Andrés Nuñez.	9 800	112	9 800
idem	2100	idem	idem	Julian de Pablo.	9 083	177	9 083
idem	1034	idem	idem	Felipe Muñoz.	9 100	178	9 100
Bayubas de Abajo	»	idem	idem	Pedro Hidalgo.	19 »	176	19 »
idem	2119	Censo sobre un molino, tierra, casa y prado.	Id. de Abajo.	Juan de Gracia.	6 300	179	6 300
Berlanga.	1277	Rústicas.	idem	El Comun de vecinos.	125 »	111	125 »
idem	»	Por varios censos.	Berlanga.	Rafael la Fuente.	43 500	527	43 500
Blacos.	1037	Rústicas.	idem	Los censualistas.	49 484	idem	49 484
idem	1036	idem	Blacos.	Lucas Tejedor.	14 200	idem	14 200
idem	1046	idem	idem	Gregorio Perez.	43 500	120	43 500
idem	»	idem	idem	Ignacio del Burgo.	10 900	idem	10 900
Brias.	1038	idem	idem	Julian Martin.	8 »	8	8 »
idem	2154	idem	Brias.	Eugenio Alonso.	36 700	70	36 700
idem	2155	idem	idem	Jorge Ferrada.	36 200	idem	36 200
idem	1039	idem	idem	Antonio Barcones.	8 300	idem	8 300
idem	3890	Censo.	idem	Jesé Martinez.	12 700	idem	12 700
Cabreriza.	2417	idem	idem	El Comun de vecinos.	100 »	idem	100 »
idem	2418	idem	Cabreriza.	Gregorio Julian.	3 630	idem	3 630
idem	2520	idem	idem	Gregorio Pascual.	1 318	idem	1 318
idem	2519	idem	idem	José Pascual.	1 650	1, 2 y 3	1 650
idem	2291	Censo sobre una casa.	idem	Pedro Caivo.	» 600	idem	0 600
Calatañazor.	1040	Rústica.	Calatañazor.	José Campos.	1 650	idem	1 650
idem	2157	idem	idem	Felipe de la Blanca.	152 300	174	152 300
Aldehuela (agregado.)	1041	idem	idem	Millan Ballano.	20 200	175 y 176	20 200
idem	1029	idem	Aldehuela.	Márcos Arranz.	52 100	65	52 100
idem	2152	idem	idem	Ramon Esteban.	20 »	66	20 »
Caltojar.	2296	Censo sobre los propios.	idem	Sinfioriano Rubio.	9 »	64	9 »
idem	2333	Id. sobre id.	Caltojar.	El concejo.	16 500	136	16 500
Casillas (agregad°)	2111	Id. sobre la dehesa boyal.	idem	El mismo.	24 400	idem	24 400
Cañamaque.	1047	Rústica.	Casillas.	El mismo.	13 »	88	13 »
idem	1394	idem	Cañamaque.	José Ramirez.	83 100	167	83 100
idem	1395	idem	idem	Agustín Martinez.	50 100	169	50 100
idem	1018	idem	idem	Eusebio Martinez.	25 400	171	25 400
idem	1392	idem	idem	Antonio Martinez.	11 200	168	11 200
idem	»	idem	idem	Tomás Bravo.	4 »	172	4 »
Centenera de Andaluz.	1049	idem	idem	El mismo.	9 500	170	9 500
idem	1050	idem	Centenera Andlz.	Martin Garcia.	19 200	82	19 200
idem	2158	idem	idem	Pedro Garcia.	9 100	81	9 100
idem	1329	idem	idem	Juan Esteban.	40 »	84	40 »
Cobertelada.	2103	Censo.	idem	Bonifacio Maqueda.	20 »	83	20 »
Lodares del Monte (agregado.)	2363	idem	Cobertelada.	José Moron y compañ°	24 100	68	24 100
Cuenca.	2114	Rústica.	idem	El Comun de vecinos	8 200	229	8 200
idem	1091	idem	Lodares.	El Comun de vecinos	8 200	229	8 200
idem	2159	idem	Cuenca.	Estanislao Soria.	67 500	56	67 500
idem	1042	idem	idem	Francisco Calvo.	28 200	57	28 200
idem	2115	idem	idem	Valentin Soria.	25 200	59	25 200
Chércoles.	3790	Censo.	idem	Melquiades Soria.	35 200	58	35 200
			Chércoles.	Manuel Soria.	20 »	60	20 »
				Los propios.	34 500	134	34 500

Vendida á D. Andrés García en 5 Marzo de 1867.

(Se continuará.)